



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DECANATO



Av. 6 de octubre esq. Ayacucho – Tel.: 5276790 – FAX: 5276105

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE
MEDIO AMBIENTE para ASENTAMIENTOS HUMANOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Del objetivo

- Art. 1º El objetivo del presente Reglamento es el de normar el Laboratorio de Medio Ambiente para Asentamientos Humanos en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo disposiciones y definiciones para el desarrollo de su actividad en concordancia a requerimientos curriculares.

De los principios

- Art. 2º El presente Reglamento se enmarca en los principios, fines y objetivos del Sistema Universitario Boliviano, de la Universidad Técnica de Oruro y en las políticas universitarias establecidas en el proceso enseñanza-aprendizaje.

De los alcances

- Art. 3º Las normas del presente Reglamento son disposiciones que rigen la actividad del Laboratorio de Medio Ambiente para Asentamientos Humanos en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

De la definición

- Art. 4º El Laboratorio de Medio Ambiente para Asentamientos Humanos contribuye al proceso enseñanza aprendizaje brindando equipos y medios tecnológicos para la formación de los estudiantes en la aplicación de los planes de trabajo de los docentes de la FAU

CAPÍTULO II
DE LA FUNCION

Art. 5º **De la función**

El laboratorio de Medio Ambiente para Asentamientos Humanos cumple las funciones de, análisis, investigación y fortalecimiento de las capacidades de formación de docentes y estudiantes

CAPÍTULO III
DE LA ADMISIÓN

Del acceso y plan de trabajo

- Art. 6º Se accede a la jefatura de Laboratorio de Medio Ambiente para Asentamientos Humanos mediante la aprobación del Examen de Suficiencia



UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DECANATO



Av. 6 de octubre esq. Ayacucho – Tel.: 5276790 – FAX: 5276105

Art. 7º La administración del proceso de admisión estará a cargo del Vicedecanato, aplicando las normas universitarias y las del Honorable Consejo Facultativo.

Del plan de trabajo

Art. 8º El plan de trabajo debe tener dos aspectos:
-Académico la que debe ser transversal a las áreas de diseño, social y tecnología fortaleciendo el PEA
-Investigación básica y aplicada

CAPÍTULO IV
DE LA CONVOCATORIA

De los requisitos

Art. 9º La convocatoria será presentada para su consideración y aprobación en el H. Consejo Facultativo por el Vicedecanato en aplicación al presente Reglamento y cumpliendo las normas universitarias en vigencia.

Art. 10º La elaboración de la convocatoria se basará en función a los siguientes aspectos:

- Solicitud escrita dirigida al Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
- Comprobante de pago por derecho de postulación. (Pago en Tesoro Universitario)
- Comprobante de pago por derecho de participación al Examen de Suficiencia y presentación plan de trabajo (Pago en Tesoro Universitario)
- Fotocopia legalizada por la Universidad de Diploma Académico.
- Fotocopia legalizada por la Universidad de Título en Provisión Nacional.
- Experiencia profesional mínima de 2 años a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional
- Currículo vitae documentado, ordenado de acuerdo al Art.18 del Reglamento de Admisión Docente de la Universidad Técnica de Oruro.
- No haber atentado contra la autonomía universitaria ni haber sido separado de la Universidad por proceso interno e inhabilitación de H. Consejo Universitario. (Certificación Departamento Legal de la UTO)
- Plan de trabajo propuesto para el Laboratorio de Medio Ambiente para Asentamientos Humanos, investigación y extensión universitaria
- No encontrarse en el desempeño de docencia universitaria en Universidades Privadas no reconocidas por el Sistema de la Universidad Boliviana. (Declaración ante Notario de Fe Pública)
- Los postulantes deben presentar una fotocopia legalizada por la Universidad del Formación Post Gradual en Educación Superior y/o área de su especialidad (Diplomado como mínimo)
- Certificación de no tener cuentas pendientes con la universidad, facultad de arquitectura, activos fijos y DAF de la U.T.O. ni deber bienes a Activos Fijos de la Universidad (Certificación emitida por la D.A.F.)

Art. 11º La convocatoria será publicada en un medio escrito local, la fecha límite para la recepción de los documentos se establecerá contando 20 días calendario, a partir de la primera publicación



UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DECANATO



Av. 6 de octubre esq. Ayacucho – Tel.: 5276790 – FAX: 5276105

Art. 12° Vencido el plazo para la recepción de expedientes, bajo ningún concepto podrá incluirse documentación adicional. La secretaría del decanato elaborará un acta con la nómina de postulantes y número de folio

Art. 13° La documentación se presentara en secretaria de vicedecanato debidamente foliado

CAPÍTULO V
DE LA EVALUACIÓN

De la comisión

Art. 14° La comisión evaluadora estará compuesta en paridad por 2 docentes Meritorios y 2 estudiantes universitarios destacados de 3ro y 4to nivel, elegidos por el Honorable Consejo Facultativo.

CAPÍTULO VI
DE LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL PLAN DE TRABAJO

De la programación, los tribunales y calificación

Art. 15° La presentación y defensa del examen de suficiencia será programado con una anticipación de 24 horas, debiendo efectuarse el sorteo del orden de presentación de postulantes.

Art. 16° El sorteo para el orden de presentación se efectuará en acto público con asistencia del Decano, representante del Centro de estudiantes y presencia inexcusable de los postulantes. La inasistencia de cualquier postulante será causa para su eliminación del proceso.

Art. 17° El tribunal examinador estará compuesto de acuerdo al art 22 del reglamento admisión docente.

Art. 18° El postulante expondrá por espacio de 30 a 45 minutos ante el tribunal examinador y público asistente, el tema de la materia sorteada. Concluida la misma se formularán preguntas en un lapso de hasta 30 minutos

Art. 19° La calificación del examen de suficiencia se reflejará en el formulario N° 2, llenado para cada postulante, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

No.	Aspecto	Pts.
1	Desenvolvimiento y manejo de elementos didácticos auxiliares en los casos que se requiera.	10
2	Dominio de la terminología científico-técnica relativa a contenidos teórico-prácticos del monitoreo e indicadores del medio ambiente y su relación con el diseño arquitectónico-urbano	15
3	Conocimientos demostrados en la exposición	25
4	Precisión y dominio de conocimientos del contenido involucrado en respuestas al interrogatorio	25
5	Metodología de transmisión de conocimientos	25

TOTAL PUNTOS

100



UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DECANATO



Av. 6 de octubre esq. Ayacucho – Tel.: 5276790 – FAX: 5276105

Art. 20° El tribunal calificará a los postulantes en forma reservada y hará conocer la calificación en forma inmediata y pública. La calificación mínima de aprobación es de 51 puntos

CAPÍTULO VII
DE LA EVALUACIÓN FINAL

Art. 21° El postulante que haya obtenido la calificación más alta de aprobación en la evaluación, accederá al cargo de Jefe de Laboratorio de Medio Ambiente para Asentamientos Humanos de la FAU.

CAPÍTULO VIII
DE LA DESIGNACIÓN Y DURACIÓN DE LA JEFATURA

Art. 22° El Honorable Consejo Facultativo es la instancia de aprobación del proceso de admisión y de la designación correspondiente.

Art. 23° La designación del Jefe de Laboratorio recaerá en el postulante que hubiese cumplido lo establecido en los artículos 6° y 21° del presente Reglamento.

Art. 24° El Jefe de Laboratorio asumirá sus funciones, a partir de la fecha de la Resolución de nominación del H.C.F.

Art. 25° El ejercicio del Jefe de Laboratorio tendrá una duración de una gestión académica de acuerdo al cronograma facultativo.

De la dedicación

Art. 26° El cargo de Jefe de Laboratorio de Medio Ambiente para Asentamientos Humanos es de dedicación exclusiva (tiempo completo)

Art. 27° La continuidad de la segunda gestión académica de este cargo estará en función al informe final, emitido por la autoridad que corresponde al seguimiento de las labores del Jefe de Laboratorio de Medio Ambiente para Asentamientos Humanos aprobado en el H.C.F. y será ratificado a partir de resolución de nominación del H.C.F.

CAPÍTULO IX
DE LOS ACTIVOS FIJOS DEL LABORATORIO

Art. 28° Los activos fijos del Laboratorio de Medio Ambiente para Asentamientos Humanos están bajo la responsabilidad, custodia y control del jefe de laboratorio

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 29° Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo en sus instancias de gobierno.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DECANATO



Av. 6 de octubre esq. Ayacucho – Tel.: 5276790 – FAX: 5276105

Art. 30° El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación en el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Art. Transitorio Por la presente gestión académica 2013 y mientras se tramite el ítem a tiempo completo esta jefatura trabajara medio tiempo

APROBADO EN EL HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO
MEDIANTE RESOLUCION Nº 37/13
DE FECHA 13/03/2013



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DECANATO

Av. 6 de octubre esq. Ayacucho – Tel.: 5276790 – FAX: 5276105



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE para ASENTAMIENTOS HUMANOS
MANUAL DE FUNCIONES

CARGO: Jefe de Laboratorio

Grado: Título de Licenciado y Provisión Nacional

Postgrado en Educación Superior o en el área de especialidad relacionado con el laboratorio

JEFE INMEDIATO SUPERIOR: Vicedecano

DEPENDIENTES O SUBORDINADOS:

1.- DESCRIPCIÓN DEL CARGO

Es de apoyo a las actividades académicas del PEA en las diferentes asignaturas del plan de estudios

Capacidad de análisis e investigación ambiental aplicada a la arquitectura y el urbanismo

Trabajo profesional en la dedicación a la planificación, coordinación de las actividades de investigación aplicadas a la realidad local, regional en el medio ambiente para asentamientos humanos aplicado al diseño arquitectónico y a la planificación urbana

2.-OBJETIVO:

El Laboratorio de Medio Ambiente para Asentamientos Humanos tiene los siguientes propósitos:

- Administrar los medios e instrumentos que son parte del laboratorio
- Apoyar la actividad académica en las asignaturas o programas que requieran de medios o instrumentos de monitoreo o control de los indicadores del medio ambiente para Asentamientos Humanos
- Promover la incorporación plena de los indicadores del medio ambiente para asentamientos humanos para la formación integral y actualizada de los estudiantes de la FAU
- Propiciar la realización de cursos, seminarios, talleres o similares con los fines antes citados
- Brindar apoyo directo a los estudiantes de grado interesados en incorporar el estudio del medio ambiente en sus proyectos

3.-COORDINACION

Actividad central con el Vicedecano y las jefaturas de área de orden interno, docentes e investigadores del área, laboratorios, gabinetes de investigación de instituciones públicas y/o privadas a nivel local, regional y nacional de orden externo



UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DECANATO



Av. 6 de octubre esq. Ayacucho – Tel.: 5276790 – FAX: 5276105

4.-TAREAS

- Realizar actividades académicas transversales en aplicación del PEA, en las áreas de Diseño, Tecnología, Sociales, aplicados a la arquitectura y el urbanismo a través de informes o reportes mensuales sobre las mismas
- Coordinar con los docentes de las asignaturas de diseño de I a IV año de acuerdo a los planes de trabajo en las necesidades ambientales aplicado a los proyectos de cierre en cada gestión, y cuyo informe será requisito para la defensa de los mismos.
- Instrumentar sobre el uso de los medios y/o instrumentos del laboratorio de medio ambiente en asignaturas de las áreas de sociales, diseño, tecnología aplicado a la arquitectura y el urbanismo
- Implementar cursos, talleres, seminarios o similares periódicamente al interior y exterior de la FAU sobre medio ambiente, y/o su relación con el diseño arquitectónico/urbano
- Coordinar el uso del laboratorio, de acuerdo al plan de trabajo de cada docente de las diferentes asignaturas de la FAU, de manera obligada y que se reflejara en los informes mensuales sobre esta.
- Generar, promover y motivar las actividades de investigación del área de medio ambiente para asentamientos humanos al interior de la FAU
- Promover la articulación de la F.A.U., con las instituciones relacionadas con la gestión pública como los municipios, gobernación, ministerios en temas relacionados con el medio ambiente para asentamientos humanos
- Establecer los contactos con entidades, instituciones o sociedad en general para detectar posibles convenios sobre investigación aplicada del medio ambiente y la planificación del contexto
- Controlar y administrar con dedicación y responsabilidad los activos fijos pertenecientes al laboratorio
- Elaborar informes mensuales dirigidos a la Vicedecanatura o cuando así lo requiera la autoridad superior
- Planificar inversiones o mejoras en beneficio del laboratorio en el marco del avance científico y tecnológico del área.

5.-APTITUDES

- Amplios conocimientos sobre la gestión ambiental urbana en asentamientos humanos
- Habilidad y creatividad para proponer y recomendar soluciones a necesidades en el diseño arquitectónico y en la planificación urbana en el tema de medio ambiente para asentamientos humanos



UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DECANATO



Av. 6 de octubre esq. Ayacucho – Tel.: 5276790 – FAX: 5276105

-Habilidad para relacionarse con otros centros de investigación en el área de medio ambiente para asentamientos humanos y usuarios en general.

6.-DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

6.1.-De las obligaciones

Son obligaciones del Jefe de Laboratorio:

- a. Cumplir y respetar las normas establecidas en el presente manual
- b. Cumplir lo estipulado en el Estatuto Orgánico de la Universidad y el Reglamento del Régimen Docente de la Universidad Boliviana.
- c. Presentar al inicio de la gestión académica a la Vicedecanatura, el Plan de Trabajo a desarrollar durante la gestión académica.
- d. Desempeñar el cargo, coordinando con los docentes del área trabajos complementarios de laboratorio o cuando sea requerido por el Vicedecanato y Jefaturas de Área
- e. Presentar informes mensuales a la Vicedecanatura, sobre actividades realizadas.
- f. Cumplir con requerimientos de autoridades facultativas y resoluciones de las instancias de gobierno facultativo y universitario.
- g. Es responsable de los activos fijos del laboratorio, su mantenimiento, calibración, actualización de software en cumplimiento de las normas vigentes para el efecto en la Universidad Técnica de Oruro.
- h. De acuerdo a la norma universitaria al jefe de laboratorio se le asignara materias de servicio.

6.2.-De los derechos

Son derechos del Jefe de Laboratorio de Medio Ambiente para Asentamientos Humanos:

- a. Percibir los beneficios que le corresponde como docente universitario, de acuerdo a ley.
- b. Ejercer el cargo de Jefe de Laboratorio por el tiempo que dure su designación.
- c. Recibir las prestaciones establecidas por el Código de Seguridad Social y el Seguro Social Universitario.
- d. Asumir defensa en caso de ser sometido a proceso universitario

6.3.-Del incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente reglamento del manual de funciones por parte del jefe de laboratorio, le hará pasible a las sanciones establecidas en la norma universitaria

APROBADO EN EL HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO
MEDIANTE RESOLUCION Nº 37/13
DE FECHA 13/03/2013



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DECANATO

Av. 6 de octubre esq. Ayacucho – Tel.: 5276790 – FAX: 5276105



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

REGLAMENTO PARA LABORATORIO DE
ARQUITECTURA VIRTUAL APLICADA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Del objetivo

- Art. 1º El objetivo del presente Reglamento es el de normar el Laboratorio de Arquitectura Virtual Aplicada en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo disposiciones y definiciones para el desarrollo de su actividad en concordancia a requerimientos curriculares.

De los principios

- Art. 2º El presente Reglamento se enmarca en los principios, fines y objetivos del Sistema Universitario Boliviano, de la Universidad Técnica de Oruro y en las políticas universitarias establecidas en el proceso enseñanza-aprendizaje

De los alcances

- Art. 3º Las normas del presente Reglamento son disposiciones que rigen la actividad de la jefatura de Laboratorio de Arquitectura Virtual Aplicada en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

De la definición

- Art. 4º El Laboratorio de Arquitectura Virtual Aplicada contribuye al proceso enseñanza aprendizaje brindando equipo y medio tecnológicos para la formación de los estudiantes en la aplicación de los planes de trabajo de los docentes de la FAU

CAPÍTULO II
DE LA FUNCION

De la función

- Art. 5º El laboratorio de Arquitectura Virtual Aplicada cumple las funciones de, análisis, investigación y fortalecimiento de las capacidades de formación de docentes y estudiantes

CAPÍTULO III
DE LA ADMISIÓN

Del acceso

- Art. 6º Se accede al Laboratorio de Arquitectura Virtual Aplicada mediante la aprobación del Examen de Suficiencia.



UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DECANATO



Av. 6 de octubre esq. Ayacucho – Tel.: 5276790 – FAX: 5276105

Art. 7º La administración del proceso de admisión estará a cargo del Vicedecanato, aplicando las normas universitarias y las del Honorable Consejo Facultativo

Del plan de trabajo

Art. 8º El plan de trabajo debe tener dos aspectos:
-Académico la que debe ser transversal a las áreas de diseño, social y tecnológica fortaleciendo el PEA
-Investigación básica y aplicada

CAPÍTULO IV
DE LA CONVOCATORIA

De los requisitos

Art. 9º La convocatoria será presentada para su consideración y aprobación en el H. Consejo Facultativo por el Vicedecanato en aplicación al presente Reglamento y cumpliendo las normas Universitarias en vigencia.

Art. 10º La elaboración de la convocatoria se basará en función a los siguientes aspectos:

- Solicitud escrita dirigida al Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
- Comprobante de pago por derecho de postulación. (Pago en Tesoro Universitario)
- Comprobante de pago por derecho de participación en Concurso de Méritos y Presentación de Plan de Trabajo. (Pago en Tesoro Universitario)
- Fotocopia legalizada por la Universidad de Diploma Académico.
- Fotocopia legalizada por la Universidad de Título en Provisión Nacional.
- Experiencia profesional mínima de 2 años a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional
- Currículo vitae documentado, ordenado de acuerdo al Art.18 del Reglamento de Admisión Docente de la Universidad Técnica de Oruro.
- No haber atentado contra la autonomía universitaria ni haber sido separado de la Universidad por proceso interno e inhabilitación de H. Consejo Universitario. (Certificación Departamento Legal de la UTO)
- Plan de trabajo propuesto para el laboratorio de Arquitectura Virtual Aplicada, investigación y extensión universitaria
- No encontrarse en el desempeño de docencia universitaria en Universidades Privadas no reconocidas por el Sistema de la Universidad Boliviana. (Declaración ante Notario de Fe Pública)
- Los postulantes deben presentar una fotocopia legalizada por la Universidad del Título de Formación Post Gradual en Educación Superior y/o área de su especialidad (Diplomado como mínimo)
- Certificación de no tener cuentas pendientes con la universidad, facultad de arquitectura, activos fijos y DAF de la U.T.O. ni deber bienes a Activos Fijos de la Universidad (Certificación emitida por la D.A.F.)

Art. 11º La convocatoria será publicada en un medio escrito local, la fecha límite para la recepción de los documentos se establecerá contando 20 días calendario, a partir de la primera publicación



UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DECANATO



Av. 6 de octubre esq. Ayacucho – Tel.: 5276790 – FAX: 5276105

Art. 12° Vencido el plazo para la recepción de expedientes, bajo ningún concepto podrá incluirse documentación adicional. La secretaría de Decanato elaborará un acta con la nómina de postulantes y número de folio

Art. 13° La documentación se presentara en secretaria de vicedecanato debidamente foliado

CAPÍTULO V
DE LA EVALUACIÓN

De la comisión

Art. 14° La comisión evaluadora de méritos estará compuesta en paridad por 2 docentes Meritorios y 2 estudiantes universitarios destacados de 3ro y 4to nivel, elegidos por el Honorable Consejo Facultativo

CAPÍTULO VI
DE LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL PLAN DE TRABAJO
De la programación, los tribunales y calificación

Art. 15° La presentación y defensa del Plan de Trabajo será programado con una anticipación de 24 horas, debiendo efectuarse el sorteo de orden de presentación de postulantes.

Art. 16° El sorteo para el orden de presentación se efectuará en acto público con asistencia del Decano, representante del Centro de estudiantes y presencia inexcusable de los postulantes. La inasistencia de cualquier postulante será causa para su eliminación del proceso.

Art. 17° El tribunal examinador estará compuesto de acuerdo al art 22 del reglamento admisión docente

Art. 18° El postulante expondrá por espacio de 30 a 45 minutos ante el tribunal examinador y público asistente, el tema de la materia sorteada. Concluida la misma se formularán preguntas en un lapso de hasta 30 minutos

Art. 19° La calificación del examen de suficiencia se reflejará en el formulario N° 2, llenado para cada postulante, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

No.	Aspecto	Pts.
1	Desenvolvimiento y manejo de elementos didácticos auxiliares en los casos que se requiera.	10
2	Dominio de la terminología científica-técnica relativa a contenidos de diseño asistido, infografía, software y hardware orientado al diseño virtual aplicado a la arquitectura y el urbanismo	15
3	Conocimientos demostrados en la exposición	25
4	Precisión y dominio de conocimientos del contenido involucrado en respuestas al interrogatorio	25
5	Metodología de transmisión de conocimientos	25

TOTAL PUNTOS

100



UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DECANATO



Av. 6 de octubre esq. Ayacucho – Tel.: 5276790 – FAX: 5276105

Art. 20° El tribunal calificará a los postulantes en forma reservada y hará conocer la calificación en forma inmediata y pública. La calificación mínima de aprobación es de 51 puntos

CAPÍTULO VII
DE LA EVALUACIÓN FINAL

Art. 21° El postulante que haya obtenido la calificación más alta de aprobación en la evaluación, accederá al cargo de Jefe de Laboratorio de Laboratorio de Arquitectura Virtual Aplicada de la FAU.

CAPÍTULO VIII
DE LA DESIGNACIÓN Y DURACIÓN DE LA JEFATURA

Art. 22° El Honorable Consejo Facultativo es la instancia de aprobación del proceso de admisión y de la designación correspondiente.

Art. 23° La designación del Jefe de Laboratorio recaerá en el postulante que hubiese cumplido lo establecido en los artículos 6° y 21° del presente Reglamento

Art. 24° El Jefe de Laboratorio asumirá sus funciones, a partir de la fecha de la Resolución de nominación del H.C.F.

Art. 25° El ejercicio del Jefe de Laboratorio tendrá una duración de una gestión académica de acuerdo al cronograma facultativo.

De la dedicación

Art. 26° El cargo de Jefe de Laboratorio de Arquitectura Virtual Aplicada es de dedicación exclusiva (tiempo completo)

Art. 27° La continuidad de la segunda gestión académica de este cargo estará en función al informe final, emitido por la autoridad que corresponde al seguimiento de las labores del Jefe de Laboratorio Arquitectura Virtual Aplicada de aprobado en el H.C.F. y será ratificado a partir de resolución de nominación del H.C.F.

CAPÍTULO IX
DE LOS ACTIVOS FIJOS DEL LABORATORIO

Art. 28° Los activos fijos del Laboratorio de Arquitectura Virtual Aplicada de están bajo la responsabilidad, custodia y control del jefe de laboratorio

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 29° Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo en sus instancias de gobierno.

Art. 30° El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación en el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Art. Transitorio por la presente gestión académica 2013 y mientras se tramite el ítem a tiempo completo esta jefatura trabajara medio tiempo

APROBADO EN EL HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO
MEDIANTE RESOLUCION N° 38/13
DE FECHA 13/03/201



UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DECANATO



Av. 6 de octubre esq. Ayacucho – Tel.: 5276790 – FAX: 5276105

LABORATORIO DE ARQUITECTURA VIRTUAL APLICADA
MANUAL DE FUNCIONES

CARGO: Jefe de laboratorio

Grado: Título de Licenciado y Provisión Nacional

Postgrado en Educación Superior o en el área del laboratorio

JEFE INMEDIATO SUPERIOR: Vicedecano

DEPENDIENTES O SUBORDINADOS:

1.- DESCRIPCION DEL CARGO

Es de apoyo a las diversas actividades del PEA en las diferentes asignaturas del plan de estudios

Capacidad de análisis e investigación análisis de instrumento informáticos virtual aplicada a la arquitectura y el urbanismo ambiental

Trabajo profesional en la dedicación a la planificación coordinación, de las actividades de investigación de la arquitectura virtual aplicadas al diseño arquitectónico y urbano

2.-OBJETIVO:

El Laboratorio de Arquitectura Virtual Aplicado tiene los siguientes propósitos:

- Administrar los medios e instrumentos que son parte del laboratorio.
- Apoyar la actividad académica en las asignaturas o programas que requieran de medios o instrumentos necesarios para la realización de proyectos asistidos por ordenador o que involucren Arquitectura Virtual Aplicada para su representación
- Promover la incorporación plena de los instrumentos informáticos que faciliten el diseño a través de la Arquitectura Virtual Aplicada para la formación integral y actualizada de los estudiantes de la FAU
- Propiciar la realización de cursos, seminarios, talleres o similares con los fines antes citados
- Brindar apoyo directo a los estudiantes de grado interesados en incorporar el estudio del Arquitectura Virtual Aplicada en sus proyectos

3.-COORDINACION

Actividad central con el Vicedecano y las Jefaturas de Área de orden interno , docentes e investigadores del área , laboratorios, gabinetes de investigación de instituciones públicas y/o privadas a nivel local, regional y nacional de orden externo.

4.-TAREAS

-Realizar actividades académicas transversales en aplicación del PEA, en las áreas de Diseño, Tecnología, Sociales, aplicados a la arquitectura y el urbanismo a través de informes o reportes mensuales sobre las mismas.



UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DECANATO



Av. 6 de octubre esq. Ayacucho – Tel.: 5276790 – FAX: 5276105

-
- Instrumentar sobre el uso de los medios y/o instrumentos del laboratorio de arquitectura virtual aplicada en las asignaturas de las áreas de sociales, diseño, tecnológico aplicado a la arquitectura y el urbanismo
 - Implementar cursos, talleres, seminarios o similares periódicamente al interior y exterior de la FAU sobre Arquitectura Virtual Aplicada y/o su relación con el diseño arquitectónico/urbano
 - Coordinar el uso del laboratorio, de acuerdo al plan de trabajo de cada docente de las diferentes asignaturas de la FAU, de manera obligada y que se reflejara en los informes mensuales sobre esta
 - Generar, promover y motivar las actividades de investigación aplicando los medios informáticos virtuales al interior de la facultad de arquitectura en el diseño arquitectónico y urbano
 - Organizar, coordinar, supervisar y realizar seguimiento a las actividades de investigación en tecnología virtual aplicada a la arquitectura y el urbanismo
 - Propiciar programas de investigación de docentes y/o estudiantes interesados en estudiar la aplicación de los medios e instrumentos informáticos de la realidad virtual aplicada a la arquitectura y el urbanismo
 - Promover la articulación de la FAU, con las instituciones relacionadas con el uso de los sistemas virtuales aplicados a la arquitectura virtual en el contexto nacional.
 - Controlar y administrar con dedicación y responsabilidad los activos fijos pertenecientes al laboratorio
 - Elaborar informes mensuales dirigidos a la Vicedecanatura o cuando así lo requiera la autoridad superior
 - Planificar inversiones o mejoras en beneficio del laboratorio en el marco del avance científico y tecnológico del área.

5.-APTITUDES

- Amplios conocimientos sobre los principios y aplicación del sistema informativo virtual aplicado a la arquitectura y el urbanismo
- Habilidad y creatividad para proponer y recomendar soluciones a necesidades en el diseño arquitectónico y en la planificación urbana aplicando el sistema informático virtual
- Habilidad para relacionarse con otros centros de investigación en el área de la Arquitectura Virtual Aplicada y usuarios en general.

6.-DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

6.1.-De las obligaciones

Son obligaciones del Jefe de Laboratorio:



UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DECANATO



Av. 6 de octubre esq. Ayacucho – Tel.: 5276790 – FAX: 5276105

- a. Cumplir y respetar las normas establecidas en el presente Reglamento.
- b. Cumplir lo estipulado en el Estatuto Orgánico de la Universidad y el Reglamento del Régimen Docente de la Universidad Boliviana.
- c. Presentar al inicio de la gestión académica a la Vicedecanatura el Plan de Trabajo a desarrollar durante la gestión académica.
- d. Desempeñar el cargo, coordinando con los docentes del área trabajos complementarios de laboratorio o cuando sea requerido por Vicedecano y Jefes de Áreas
- e. Presentar informes mensuales al Vicedecano, sobre actividades realizadas.
- f. Cumplir con requerimientos de autoridades facultativas y resoluciones de las instancias de gobierno facultativo y universitario.
- g. Es responsable de los activos fijos del laboratorio, su mantenimiento, actualización de software en cumplimiento de las normas vigentes para el efecto en la Universidad Técnica de Oruro.
- h. De acuerdo a la norma universitaria al jefe de laboratorio se le asignara materias de servicio

6.2.-De los derechos

Son derechos del Jefe de Laboratorio de Arquitectura Virtual Aplicada:

- a. Percibir los beneficios que le corresponde como docente universitario, de acuerdo a ley.
- b. Ejercer la responsabilidad del Laboratorio por el tiempo que dure su designación.
- c. Recibir las prestaciones establecidas por el Código de Seguridad Social y el Seguro Social Universitario.
- d. Asumir defensa en caso de ser sometido a proceso universitario

6.2.-Del incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente reglamento del manual de funciones por parte del jefe de laboratorio, le hará pasible a las sanciones establecidas en la norma universitaria

APROBADO EN EL HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO
MEDIANTE RESOLUCION Nº 38/13
DE FECHA 13/03/2013